

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-817 *Orden UMA/4/2019, de 25 de enero, por la que se aprueba la convocatoria del III Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y dispone en el artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social".

En consonancia, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, desarrollando a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción, no discriminación de las mujeres y su participación en la sociedad.

Mediante Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, se establecen las bases reguladoras del concurso escolar de dibujo "Vamos a Medias", publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 11 de julio de 2018. El concurso de dibujo "Vamos a medias", tiene como finalidad dar a conocer y reflejar la percepción que el alumnado tiene acerca de la igualdad, en particular en lo relativo a la conciliación y corresponsabilidad, distinguiendo el papel y los roles que juegan las personas adultas en la realidad actual de la vida cotidiana, visto desde la perspectiva de la población infantil.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, bases y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria del III Concurso Escolar de Dibujo "Vamos a Medias".

2. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases reguladas en la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso escolar de dibujo "Vamos a Medias", publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 11 de julio de 2018.

3. El concurso de dibujo "Vamos a Medias", tiene como finalidad dar a conocer y reflejar la percepción que el alumnado tiene acerca de la igualdad, en particular en lo relativo a la conciliación y corresponsabilidad, distinguiendo el papel y los roles que juegan las personas adultas en la realidad actual de la vida cotidiana, visto desde la perspectiva de la población infantil.

CVE-2019-817

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26

Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La celebración de este concurso se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta Orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 3. Financiación y cuantía.

1. La financiación del concurso que se convoca por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 2019.03.07.232B.484, por una cuantía máxima de TRES MIL euros (3.000,00 euros).

2. Con dicha dotación económica, se sufragarán los tres premios siguientes, para las clases que hayan realizado los tres mejores dibujos:

- Primer premio: Estancia de dos días en el Albergue de Solórzano, dependiente del Gobierno de Cantabria con todos los gastos incluidos, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

- Segundo premio: Visita al Parque de la Naturaleza de Cabárceno, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

- Tercer premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

3. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán participar en el presente certamen alumnos y alumnas que cursen 4º de Primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumpliendo los requisitos previstos en la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, presenten sus trabajos a candidatura en forma y plazo previstos en la presente convocatoria.

2. Los trabajos que se presenten a candidatura habrán de cumplir con el contenido y características regulados en el artículo 4 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio.

3. Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiarios, deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en particular las obligaciones previstas en el artículo 11 de la mencionada Orden UMA/26/2018, de 29 de junio.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.

1. La candidatura se formalizará mediante la presentación del dibujo concursante y la solicitud de participación en la convocatoria, conforme el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, firmada por el director del centro educativo.

2. A la solicitud de participación, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Anexo II: Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo.

b) Anexo III: Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes conlleva autorización a la Dirección General de Igualdad y Mujer, para que verifique y consulte los datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y para que recabe datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La persona interesada puede hacer constar expresamente la denegación de tal autorización para la verificación y consulta de datos, debiendo en éste caso aportar los documentos acreditativos correspondientes, esto es: fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

5. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Forma y lugar de presentación de las solicitudes y los dibujos:

Opción 1: Registros administrativos: Las solicitudes y los dibujos podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004, o bien en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En éste último caso, se comunicará a la dirección de correo electrónico digualdadmujer@cantabria.es su presentación.

Opción 2: Correo postal: Si la solicitud y el dibujo fuese remitido por correo, una vez sellada y fechada mediante el procedimiento de sobre abierto de acuerdo con la normativa aplicable, se remitirán a la dirección arriba referida, comunicándose a la dirección de correo electrónico digualdadmujer@cantabria.es su envío.

7. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad.

2. La valoración de los trabajos candidatos se llevará a cabo por un jurado cuyo nombramiento y composición se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio.

3. La resolución de concesión de los premios corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

CVE-2019-817

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26

Artículo 7. Criterios de valoración.

El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:

- a) Adecuación del trabajo a los valores de corresponsabilidad y conciliación en los ámbitos personal, familiar y laboral. Máximo 20 puntos.
- b) Creatividad: Máximo 10 puntos.
- c) Originalidad del enfoque: Máximo 10 puntos.
- d) Habilidad artística: Máximo 10 puntos.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-mujer>, a los solos efectos de su publicidad.

Artículo 9. Recursos.

Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La participación en el certamen supone la aceptación expresa de las bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

3. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en las bases y la presente convocatoria.

4. La Dirección General de Igualdad y Mujer se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados. Los dibujos presentados serán expuestos en el lugar y durante el periodo de tiempo que se especifique en la resolución de concesión, mostrando de manera destacada los trabajos de los finalistas y ganadores del concurso, con citación de sus autores, cursos y centros educativos. Finalizada la exposición, los trabajos podrán ser retirados por los interesados o persona autorizada en las dependencias de la Dirección General de Igualdad y Mujer, en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan retirado se procederá a su destrucción.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden reguladora de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio,

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26

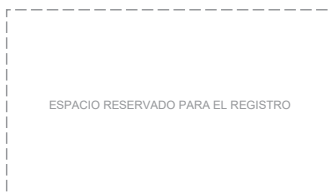


GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.



Cantabria
Camino
Lebaniego



Dirección General de Igualdad y Mujer
Servicio de Igualdad

ANEXO I

Página 1 de 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL III CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO
"VAMOS A MEDIAS"

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2019

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

NOMBRE	TELÉFONO	EMAIL
DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ C.P.	

DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

D.N.I.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
--------	--------	-----------------	------------------

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo			

SOLICITA:

Que el dibujo realizado por los alumnos/as de cuarto de primaria del centro educativo arriba indicado, sean incluido para participar en el III Concurso escolar de dibujo "Vamos a medias", convocado por Orden UMA/4/2019, de 25 de enero y organizado por la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89 y 942 20 87 42

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previstos en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2019-817

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda):

DIBUJO QUE SE PRESENTA A CONCURSO (tamaño 50x65 cm)	<input type="checkbox"/>
ANEXO II: Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre del profesor/a responsable, firmada por el/la directora/a del centro educativo.	<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN

Por la presente solicitud autorizo a la Dirección General de Igualdad y Mujer, para verifique, consulte y recabe los datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad conforme lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

No obstante, la entidad o persona interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

En, a de de 2018

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89 y 942 20 87 42

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previstos en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26



Solicitud de participación en el III Concurso escolar de dibujo
"Vamos a medias"

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS PARTICIPANTES.

D/DÑA.....,
con D.N.I....., en calidad de Director/a del centro
educativo.....

CERTIFICA:

Que la siguiente relación de alumnos y alumnas matriculados en 4º curso de la
clase..... de educación primaria, **han realizado el dibujo
titulado**.....
y que se presenta para participar en el III Concurso escolar de dibujo "Vamos a
Medias":

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI (si no se tiene DNI se deja en blanco)	EDAD
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER –
C/Castelar, nº 5, 1º – 39004 Santander
Tfno.: 942 207295 Fax: 942 208398
dgigualdadmujer@cantabria.es

Página 1 de 2

CVE-2019-817

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
Dirección General de Igualdad y Mujer



22.		
23.		
24.		
25.		

Nombre y apellidos del profesor/a responsable	DNI

Y para que así conste, lo firmo ena ... dede 2019.

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER –
C/Castelar, nº 5, 1º – 39004 Santander
Tfno.: 942 207295 Fax: 942 208398
digualdadmujer@cantabria.es

Página 2 de 2

CVE-2019-817

MIÉRCOLES, 6 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 26



**Solicitud de participación en el III Concurso escolar de dibujo
"Vamos a medias"**

ANEXO III

D/DÑA.....
con D.N.I....., en calidad de **padre/madre/tutor del alumno/a**
(nombre y apellidos).....

DECLARO:

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y que se cumplen todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

Que conozco y acepto que la presentación de la solicitud autoriza a la Dirección General de Igualdad y Mujer, para verifique y consulte los datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y para que recabe datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo previsto en el artículo 5 apartados 3 y 4 de la Orden de convocatoria (UMA/4/2019, de 25 de enero).

Y para que así conste, lo firmo ena ... de de 2019.

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER –
C/Castelar, nº 5, 1º – 39004 Santander
Tfno.: 942 207295 Fax: 942 208398
digualdadmujer@cantabria.es

Página 1 de 1